



SECRETARÍA:

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Pasa a la señora Jueza el presente asunto, con el auto **interlocutorio No. 705 del 16 de junio de 2020, notificado por estado electrónico de data 17 de junio** de los corrientes, debidamente ejecutoriado. Queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **agosto 03** de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), **tres (03) de agosto** de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 919

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: Jaime Diego Rodríguez Holguín
Rad. No.: 761114003003-**2016-00109**-00

ASUNTO

Una vez revisada la totalidad del expediente y como quiera que se encuentra vencido el término de ejecutoria del auto que ordenó de oficio la modificación y actualización de la liquidación del crédito visible a folio 203 a 243, sin que se hayan pronunciado sobre la misma, el Despacho aprobara está.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:



PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito elaborada de oficio por el Despacho, visible a folio 203 a 244 del cuaderno principal. (Numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.).

SEGUNDO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y, La Ventanilla Virtual de Atención al Público en el link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 068.

El anterior auto se notifica Hoy

04 de Agosto de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA TEJADA QUINTERO
Secrearia